



CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintidós.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

Diputado José Octavio Rivero Villaseñor, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 29, fracciones XI y XIX; y 32, fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 76, 79, fracción IX, 82 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este H. Congreso la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT); AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER); AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU); A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE), TODAS ELLAS DEL GOBIERNO FEDERAL; ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDECO); AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL (SIBISO); A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), CON PARTICIPACIÓN DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL (CORENADER), ÉSTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADEMÁS DE LA TITULAR DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, PARA QUE, DENTRO DE SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REALICEN LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y DESTINEN LOS RECURSOS PERTINENTES PARA APOYAR A LAS Y LOS PRODUCTORES DE NOPAL DE LA DEMARCACIÓN DE MILPA ALTA QUE HAN VISTO AFECTADAS SEVERAMENTE SUS PLANTACIONES DE NOPAL DEBIDO A LAS FUERTES LLUVIAS REGISTRADAS EN DICHA ALCALDÍA EN DÍAS PASADOS**, conforme a los siguientes:



CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

ANTECEDENTES

La alcaldía de Milpa Alta es poseedora de una amplia y basta herencia referente a la actividad agrícola, específicamente a la cadena productiva del nopal, una verdura de comprobado valor nutricional, la cual aporta un alto contenido de zinc, fósforo, calcio y fibra; además de vitaminas A, B, C y K, clorofila y proteínas; además de que representa la principal producción agrícola de la demarcación.

Y es que, según datos de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Ciudad, el 24.2% de la producción nacional de nopales se cosecha en la Ciudad de México, donde Milpa Alta aporta más del 90% de lo producido¹. Y en 2020, según la misma fuente, “Milpa Alta, destinó 2 mil 234 hectáreas para la siembra de nopalitos, su producción rebasó las 205 toneladas”.

El impacto económico resultante de la industria del nopal, que va desde la siembra, pasando por la cosecha, la comercialización, la producción de alimentos y la exportación, son de vital importancia para la alcaldía de Milpa Alta. Ejemplo de ello es que, en 2017, se generaron cerca de 600 millones de pesos como valor de la producción del nopal, lo que representó el 92.27 % de la economía agrícola de la demarcación en ese año², constituyendo un pilar económico para las y los cerca Milpaltenses, teniendo en consideración también el hecho de que existen alrededor de 10,000 productores de nopal en la demarcación.³

Además de lo anterior, se debe considerar el hecho de que el nopal producido en Milpa Alta es considerado uno de los mejores en calidad y sabor no solo en México, sino también en otros países. Reflejo de ello que la exportación de esta verdura por parte de los productores Milpaltenses ha llegado a países como Estados Unidos, Corea del Sur, Bélgica, Japón, República Checa, Tailandia, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Taiwán, Reino Unido y Suiza, según el Servicio de Información

¹ <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/los-nopales-son-la-riqueza-de-mexico>

² <https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/transparencia/alcaldiavin/DGPD/2020/PIAPRON2020RO.PDF>

³ <https://goula.lat/milpa-alta-la-barrera-de-nopales-que-detiene-a-la-ciudad-de-mexico/#:~:text=En%20Milpa%20Alta%2C%20un%20productor,90%20y%20120%20toneladas%20anuales>



Agroalimentaria y Pesquera, quienes elaboraron el “Panorama Agroalimentario 2019”.⁴

Sin embargo, deben mencionarse las diversas dificultades que implica para las y los productores la siembra, cosecha y colocación en el mercado de su producto. Los cambios climáticos, la permanente variación y fluctuación del precio, las plagas, así como las lluvias o los incendios que contaminan el suelo para su eventual simbra.

Por otro lado, según el artículo de investigación *Perfil del productor de nopal de Milpa Alta en el diseño de políticas sectoriales*, las condiciones laborales de quienes se dedican a la siembra de nopal como principal o única actividad económica, aún tienen mucho por mejorar:

la producción de nopal en Milpa Alta es de carácter familiar, porque 58.6% de los entrevistados no contrata mano de obra ya que autoemplean a los propios integrantes de la familia. Además, predomina la relación entre dueño y trabajadores bajo el esquema de contrato de palabra con 41.4%. Apenas 9.8% de las personas que laboran en el cultivo de nopal tienen un contrato individual, 3% por temporada y 0.8% por medio de un contrato colectivo.⁵

De este modo, debe prestarse una importante atención a las y los productores de nopal oriundos de Milpa Alta, ya que su actividad agrícola impacta directamente en el desarrollo y crecimiento económico no solo de esa demarcación, sino también de la Ciudad, aportando un producto de alto valor nutricional y continuando con un legado histórico que profundiza la identidad cultural de las y los milpaltenses, promoviendo la sana convivencia entre los pueblos que conforman dicha alcaldía.

Un ejemplo de ello es la realización de la feria del nopal, que se lleva a cabo desde 1986 y que se celebra anualmente en el mes de junio, donde se fomenta el consumo de dicho cactus principalmente por sus beneficios a la salud y cuyo evento es organizado por las y los habitantes de la demarcación.

⁴ https://nube.siap.gob.mx/gobmx_publicaciones_siap/pag/2019/Atlas-Agroalimentario-2019

⁵ <https://argumentos.xoc.uam.mx/index.php/argumentos/article/download/1259/1211/>



PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El pasado 24 de abril del presente año se presentó una fuerte lluvia en la demarcación de Milpa Alta⁶, la cual afectó de manera directa y considerable diversas áreas de cultivo de la verdura nopal, misma que representará una pérdida considerable para las y los productores del nopal.

Lo anterior, indudablemente repercutirá de manera negativa en las cosechas, y por ende, en la economía no solo de las y los productores, sino que también aumentará el precio del nopal para el consumidor final, lo que impactará indudablemente, en cierta proporción, en la inflación alta que se vive actualmente.

Y es que, a pesar de que se han entregado diversos apoyos a productores de nopal, como el entregado en 2019 por parte de la Jefa de Gobierno, a través de la Secretaría de Medio Ambiente (Sedema) mediante el programa denominado “Altepetl” o en 2021 con Programa Integral Fitosanitario y Agroecológico del Cultivo de Nopal-Verdura, igualmente desarrollado por el gobierno de la Ciudad, los productores de este cactus aún continúan careciendo del apoyo necesario para no ver comprometida su producción por efectos climáticos.

Y es que, año con año, las lluvias causan graves estragos a las siembras de nopal. En el estudio previamente citado de *Perfil del productor de nopal de Milpa Alta en el diseño de políticas sectoriales*, se señala que:

se consultó a los productores respecto de las afectaciones de sus parcelas durante el ciclo agrícola anterior debidas a condiciones climáticas. Las respuestas indicaron que 48.1% perdió la totalidad de sus cosechas, mientras que 45.9% sufrió afectaciones parciales del orden del 10 al 90%, el resto no sufrió afectaciones.⁷

⁶ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/reportan-lluvia-en-al-menos-6-alcaldias-de-cdmx/1511516>

⁷ <https://argumentos.xoc.uam.mx/index.php/argumentos/article/download/1259/1211/>



Únicamente, quienes reportaron no tener daños en sus cosechas, mencionaron que ello se debió a que utilizan invernaderos o sus terrenos, afortunadamente, están ubicados en espacios donde las lluvias no logran penetrar y dañar la cosecha.

Por todo ello es que se deben impulsar proyectos, acciones de gobierno, políticas públicas, capacitaciones, talleres, y demás actividades que potencialicen la capacidad de aminorar los daños causados por las lluvias y demás condiciones climáticas a las cosechas de nopal.

No se debe invisibilizar esta importante condición a la que las y los productores de nopal están expuestos año con año, ya que ellos producen y cosechan una de las verduras más consumidas y representativas de nuestro país, presente incluso en nuestro lábaro patrio, mismo que nos da identidad como mexicanos.

El trabajo en el campo es quizá uno de los menos valorados, pero no por ello, menos importante. Por este motivo, es que se debe tender la mano y apoyar a aquellos productores y demás personas que están involucrados directamente en la siembra y cosecha del nopal, principalmente a raíz de los destrozos causados por las recientes lluvias que se presentaron en Milpa Alta.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la propiedad privada y a su conservación para el uso de agricultura y desarrollo económico al prever lo siguiente:

“ ...

Artículo 27.-

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social,



el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

....

VI. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas...

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores. La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela.

SEGUNDA. - Del mismo modo el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

“ ...

Artículo 16

Ordenamiento territorial



Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

C. Regulación del suelo

....

2. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial determinarán las áreas no urbanizables por razones de preservación ecológica, áreas de valor ambiental, recarga y captación de acuíferos, productividad rural, vulnerabilidad ante fenómenos naturales y protección del patrimonio natural, cultural y rural.

....

D. Desarrollo rural y agricultura urbana

1. Las zonas rurales serán protegidas y conservadas como parte de la funcionalidad territorial y el desarrollo de la entidad, promoviendo un aprovechamiento racional y sustentable que permita garantizar el derecho a la tierra, así como la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias. En las zonas rurales se preservarán el equilibrio ecológico, los recursos naturales y los servicios ambientales que prestan, así como su valor patrimonial y el derecho de las personas a disfrutarlos. Para conciliar el interés productivo y el medioambiental, se diseñarán políticas e instrumentos que favorezcan este propósito.

2. El Gobierno de la Ciudad promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.

3. Se armonizarán el desarrollo urbano y el rural con respeto a las formas, prácticas y actividades culturales de las personas, comunidades y núcleos agrarios. Se



establecerán criterios y procesos de cooperación, convivencia e intercambio económico e intersectorial con las personas, instituciones y dependencias del medio urbano. Para promover una relación complementaria entre los mercados urbano y rural, se dispondrá de mecanismos financieros, comerciales y de desarrollo técnico.

4. En el aprovechamiento productivo se fomentará el desarrollo de la agroecología, se protegerá la diversidad biológica, principalmente del maíz y las especies características de los sistemas rurales locales y se estimulará la seguridad alimentaria. Se impedirá el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica. Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

Artículo 53 Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

1. Las alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad. Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

2. Son finalidades de las alcaldías:

- I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;
- II. Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población;



III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;

12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

VIII. Desarrollo económico y social;

...

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

a) De manera exclusiva:

....

Desarrollo económico y social

XXXIV. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México ...”

TERCERA. - Que es la facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

“... Artículo 5.

Son derechos de las y los Diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;



[...]

XXIII. Las demás previstas por la ley y el presente reglamento. ...”

CUARTA. - Que el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II de su Reglamento.

“... Artículo 99. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

...

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías, y ...”

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT); AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER); AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU); A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE), TODAS ELLAS DEL GOBIERNO FEDERAL; ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDECO); AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL (SIBISO); A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), CON PARTICIPACIÓN DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL (CORENADER), ÉSTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADEMÁS DE LA TITULAR DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, PARA QUE, DENTRO DE SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REALICEN



LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y LA PLANEACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DESTINANDO LOS RECURSOS PERTINENTES, PARA APOYAR A LAS Y LOS PRODUCTORES DE NOPAL DE LA DEMARCACIÓN DE MILPA ALTA QUE HAN VISTO AFECTADAS SEVERAMENTE SUS PLANTACIONES DE NOPAL DEBIDO A LAS FUERTES LLUVIAS REGISTRADAS EN DICHA ALCALDÍA EN DÍAS PASADOS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional